

## AZOGUE Y MITAYOS EN LAS MINAS DE NUEVA GRANADA, 1714

*Luis Navarro García*

*Universidad de Sevilla*

Entre octubre y noviembre de 1713 fueron conocidas por diversas autoridades del Nuevo Reino de Granada varias disposiciones reales que, de manera inopinada, venían a introducir una pequeña conmoción en el adormecido ambiente de la minería argentífera neogranadina. Alguien en Madrid se había acordado de despachar una partida de azogues para los ingenios de Mariquita y había promovido el nombramiento de un administrador de aquel producto. De inmediato hubieron de aprestarse los indios que concurriesen al laboreo de los yacimientos y, para su manutención, hubo que hacer acopio de víveres en los lugares donde tendrían que permanecer durante un año. La ejecución de las órdenes emanadas de España, y que suponían un cambio en el manejo de la renta de azogues, dio lugar al pequeño expediente que vamos a comentar.

Para entonces, y quizás desde treinta años atrás -desde 1682-1685, según Ruiz Rivera-, la actividad minera de Mariquita venía decayendo, como se percibe tanto por el volumen de la producción, como por el número de indios conducidos anualmente a sus labores<sup>1</sup>, y de hecho, después de 1703 puede suponerse una paralización total debida a la absoluta carencia del azogue indispensable para el funcionamiento de los ingenios. Precisamente 1703 es la fecha de acceso a la presidencia del Nuevo Reino del general D. Diego de Córdoba, cuya gestión es el único antecedente mencionado en 1714 al discutirse el modo de organizar la conducción de los indios<sup>2</sup>.

Años atrás, en 1697, el oidor Don Domingo de la Rocha había informado al Consejo de Indias del total descaecimiento y ruina de los reales mineros de Lajas y

---

<sup>1</sup> Ruiz Rivera. Julián: *La plata de Mariquita en el siglo XVII: mita y producción*. «Anuario de Estudios Americanos». XXIX (Sevilla, 1972), págs. 121-169.

<sup>2</sup> D. Diego de Córdoba Lasso de la Vega gobernó el Nuevo Reino entre 1703 y 1712. De su mandato conviene recordar aquí dos puntos: en 1706 recibiría azogues en los navíos del marqués de Casa Alegre -de tan infausto final-, y a esa novedad responde la movilización de mitayos en aquella fecha; además, en setiembre de 1710, cumpliendo órdenes llegadas de España, hubo de dejar la presidencia interinamente en manos del arzobispo Cosío, durante su ausencia en Cartagena para evacuar ciertas comisiones, y en pocos meses el prelado dio claras muestras de gustar enormemente del poder. Vid. Ortiz, Sergio Elías: *Nuevo Reino de Granada. Real Audiencia y presidentes (1654-1719)*, en «Historia Extensa de Colombia» vol. III, tomo 3 (Bogotá, 1966). págs. 277-283.

Luis Navarro García

Azogue y mitayos en las minas de Nueva Granada,  
1714.

Bocaneme, del distrito de Mariquita, decadencia que parece atribuir a la reducción de la mita que debía llevarse de las provincias de Santa Fe y Tunja, consecuencia a su vez de la disminución de los naturales y de la resistencia de los corregidores y curas de los pueblos afectados a enviar indios a Mariquita, de donde muchos no volvían por haber descubierto otro modo de vivir<sup>3</sup>. Este problema será uno de los componentes del caso que nos toca tratar.

### El arzobispo Cosío, administrador de azogues

En medio del casi total colapso de las comunicaciones entre España y sus Indias producido por la Guerra de Sucesión, todavía el gobierno metropolitano y la Casa de la Contratación de Sevilla fueron capaces de organizar expediciones no periódicas de galeones que en vano buscaban abastecer, desde Cartagena y Portobelo, el gran mercado suramericano, y especialmente el del Perú. Los galeones mandados por D. Antonio de Echevers protagonizaron una de estas tentativas<sup>4</sup>, y en ellos se transportó la remesa de mercurio que debía reanimar los reales mineros de Mariquita.

En 15 de octubre de 1708 había creado Felipe V la Junta de Azogues que debía velar por el adecuado surtimiento de este metal, imprescindible para la obtención de la plata mediante la amalgamación, a las minas americanas que lo precisaban<sup>5</sup>. Se comprende que la primordial atención de la Junta se dirigiría -descontado el Perú, que disponía del azogue de Huancavelica a cubrir la demanda de las ricas minas mexicanas que consumían anualmente unos tres mil quintales de mercurio, y así no es hasta cuatro años después de su fundación cuando aquel organismo se halla en condiciones de ocuparse de los olvidados yacimientos del Nuevo Reino.

El 5 de octubre de 1712 se expiden las reales cédulas sobre este asunto, dirigidas al presidente de la audiencia y al arzobispo de Santa Fe, a quienes se comunica que, sañiéndose lo exhausto de azogues que está el Nuevo Reino para la labor de los

<sup>3</sup> Ruiz Rivera, págs. 168-169. - Del mismo autor, *Encomienda y mita en Nueva Granada en el siglo XVII* (Sevilla, 1975), págs. 299-301, sobre las repercusiones demográficas de la mita minera.

<sup>4</sup> Sobre los galeones de Case Alegre, como sobre los de Echevers da informes como testigo presencial Alsedo y Herrera, Dionisio de: *Aviso histórico, político, geográfico*, publicado por Justo Zaragoza en *Piraterías y agresiones de los ingleses* (Madrid, 1883), págs. 177-181 y 168-189. Véase también García Bernal, M. Cristina: *Comercio en América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones* (Madrid, 1983), págs. 209-241, y Pérez-Mallaína, Pablo Emilio: *Política naval española en el Atlántico, 1700-1715* (Sevilla, 1982).

<sup>5</sup> Heredia Herrera, Antonia: *La renta del azogue en Nueva España, 1700-1751* (Sevilla, 1978). pág. 13.

Luis Navarro García

Azogue y mitayos en las minas de Nueva Granada,  
1714.

minerales y la Casa de Moneda, se remiten de Almadén dos mil quintales de aquel género y se encarga su administración al arzobispo D. Francisco de Cosía y Otero -y en su defecto a los oidores Losada y Aramburu, por este orden<sup>6</sup>. Las disposiciones adoptadas en Madrid determinan que Cosío sea el administrador de la renta “en esa ciudad y su jurisdicción” para el recibo, repartimiento y cobro del principal de los azogues, con total inhibición de virrey, presidentes, audiencias, tribunales y demás jueces y justicias, que en cambio quedan obligados a dar al arzobispo todo el favor y ayuda que precise. Además, se pondrían a disposición del prelado todos los demás azogues que pudiese haber en Cajas Reales o almacenes. De las decisiones de Cosío - que por este encargo cobraría 500 pesos anuales, asignándose otros 300 a cada uno de los Oficiales Reales- sólo cabría apelación ante la Junta de Azogues, en España.

Un mes más tarde se anunciaba al presidente de Santa Fe, D. Francisco de Meneses, que en los navíos de Echevers irían los dos mil quintales de mercurio, “cometido única y privativamente su administración y beneficio al arzobispo”, y se sentaba la directriz de que se enviase el valor principal del azogue a España, quedando los quintos y correspondencias para la Hacienda del Nuevo Reino, que los destinaría a los situados de presidios y puertos<sup>7</sup>.

El aspecto más notable de estas reales disposiciones lo constituye, no ya la instauración de una jurisdicción privativa de la renta al margen de la autoridad ordinaria - política generalmente seguida por la Junta de Azogues, por ejemplo, en México<sup>8</sup>, y que aquí impide al presidente gozar de la gratificación de los 500 pesos- sino el que la persona designada para ejercer esa jurisdicción sea el arzobispo, antepuesto a dos funcionarios civiles bien caracterizados como son los oidores.

Aparentemente, sin embargo, esto no causó ninguna extrañeza. El prelado, al recibir las cédulas de 5 de octubre de 1712, las obedeció y aceptó la comisión en 16 de octubre de 1713. Este mismo día las comunicó al presidente, que de igual modo dio su obediencia,

---

<sup>6</sup> Testimonio de autos sobre conducción de indios a Lajas, 1714, remitido con carta de Meneses a S. M., Santa Fe 22 junio 1714. AGI, Santa Fe 295. (En adelante, salvo indicación en contrario, todas las citas documentales se refieren a estos testimonio y legajo). Reales cédulas de 5 octubre 1712, en fols. 4v.-8v. A la cédula dirigida al arzobispo debia acampanar una instrucción que no figura en el testimonio.

<sup>7</sup> R. C. 8 noviembre 1712 a Meneses.. *Ibidem*, fol. 3.

<sup>8</sup> El virrey de México no recuperó su autoridad sobre la renta da azogues hasta 1751. Heredia, págs. 28-31.

Luis Navarro García

Azogue y mitayos en las minas de Nueva Granada,  
1714.

como el 13 de agosto anterior la había dado a la cédula de 8 de noviembre, que debió ser la primera en llegar<sup>9</sup>.

Aunque nada hay en este expediente que lo demuestre, es seguro que para entonces existía franca hostilidad entre el capitán general y el arzobispo, que se habían acusado recíprocamente ante el rey de mala conducta, por donde cabe sospechar la desagradable impresión que la novedad en los azogues había causado a Meneses. Pocos meses antes el presidente había denunciado que Cosío y el oidor Rocha se habían coaligado contra él, que procuraba hacer alguna contención

“si es que cabe o la puede haber en dichos arzobispo y ministro, quienes conjeturando las resoluciones de Vuestra Majestad a su idea han llegado al extremo de esparcir voces en que por ellas me dan por depuesto y al dicho arzobispo por presidente, que es a lo que su sumo anhelo y sobrada codicia le inclina<sup>10</sup>”.

### **La cooperación de la autoridad ordinaria**

Don Francisco de Cosío comenzó inmediatamente a ejercer esta comisión de azogues tan ajena, en principio, a su ministerio. Su primera medida fue ordenar al alcalde mayor de minas de Mariquita que pusiese edictos por si alguien quisiese hacer postura para la conducción de los dos mil quintales de azogues llegados en los navíos de Echevers. El alcalde, Don Enrique José de Montefrío, lo consultó al presidente de Santa Fe con extrañeza, puesto que estos asuntos siempre habían sido cosa de los presidentes y del tribunal de cuentas. Además preguntaba Montefrío si debía pedir la conducción de indios para los reales de minas, estando ya los azogues en Cartagena y casi dispuestos los abastos de carne y maíz para su sostenimiento<sup>11</sup>.

Esta consulta pasó al fiscal, que teniendo a la vista las reales cédulas últimamente recibidas sobre el particular, dictaminó que correspondía al arzobispo el recibo, repartimiento y cobro de los azogues, pero que la conducción de indios, seguro de abastos y demás intendencias de la labor de minas correspondían al presidente y al alcalde mayor, por lo cual convenía librar despachos circulares para que los corregidores de los pueblos que debían enviar indios a Lajas los aprontasen y remitiesen inmediatamente, para que llegasen al real minero con alguna anticipación a los azogues.

<sup>9</sup> Testimonio cit. fols. 4 y 6.

<sup>10</sup> Meneses a S. M., Santa Fe 16 mayo 1713. AGI, Santa Fe 295.

<sup>11</sup> Montefrío a Meneses. Mariquita, 29 octubre 1713. Testimonio cit., fol. 1.

Luis Navarro García

Azogue y mitayos en las minas de Nueva Granada,  
1714.

Tal había sido en 28 de noviembre de 1713 la propuesta del fiscal<sup>12</sup>, sobre la que aún no había recaído decisión cuando el 2 de diciembre escribía el arzobispo al presidente pidiéndole auxilio para que se realizase la conducción de indios, mandando a los pueblos que correspondiese que estuviesen en Mariquita en enero de 1714, y que para este tiempo se pudiesen publicar los abastos, lo que se podría hacer en la misma Mariquita. Concordando esta demanda con lo pedido por el fiscal, Meneses dispuso que el ordenador D. Francisco Correa ajustase luego la cuenta de los indios que debían ponerse en camino para acudir a las labores mineras<sup>13</sup>.

Correa respondió que los pueblos a los que tocaba esta tanda eran Gámeza, Paipa, Sáchica, Guatavita, Ubaque y Ubaté, que no habían acudido anteriormente por falta de azogues; y advirtió que era oportuno que los corregidores enviasen razón del número de indios que remitían para evitar fraudes en perjuicio de otros indios y de la Real Hacienda.

Sólo después de recibir este informe tomó el presidente D. Francisco de Meneses, el 11 de diciembre, sus resoluciones: escribir al alcaide mayor Montefrío para que atendiese las órdenes del arzobispo, y remitir circulares a los corregidores afectados para que le enviasen las “discreciones” o padrones de sus indios, para sacar la séptima parte que constituiría la tanda o mita<sup>14</sup>.

Sin embargo, seis semanas después, concluyendo el mes de enero de 1714, se seguía careciendo en Santa Fe de esta información, por lo que Meneses, el día 25, expidió orden perentoria para que los contadores Arguindogui y Correa sacasen el número de indios según las últimas cuentas presentadas por los corregidores, y que esto lo hiciesen “hoy”, pena de doscientos pesos. La cuenta, presentada realmente por Correa de Silva el 27 de enero, recoge las cifras de Sáchica, Guatavita, Ubaque y Ubaté del tercio de Navidad del tributo de 1711; las de Gámeza, de San Juan de 1709, y las de Paipa, de San Juan de 1708, según se relaciona en el cuadro adjunto. El total de los tributarios útiles (quitados, por tanto, los reservados por distintos conceptos) en los seis corregimientos alcanzaba a 3.163. Sacada luego la séptima parte pueblo por pueblo,

---

<sup>12</sup> *Ibíd.*, fol. 2.

<sup>13</sup> Cosío a Meneses, 2 diciembre 1713, y auto de Meneses, 6 diciembre 1713, *Ibíd.*, fol. 10.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, fols. 11-12.

Luis Navarro García

Azogue y mitayos en las minas de Nueva Granada,  
1714.

venía a resultar según el cálculo del contador, que la conducción a las minas debía sumar 408 indios, y así lo dispuso Meneses<sup>15</sup>.

Cabe apreciar en esa cifra de 408 mitayos un notable incremento sobre el volumen de las últimas conducciones conocidas, que en los años finales del siglo XVII y primeros del XVIII no alcanzaban los trescientos individuos<sup>16</sup>. Este incremento superior a un tercio podría indicar una recuperación poblacional de los corregimientos sujetos a la mita durante el tiempo en que la minería de la plata de Mariquita había estado suspendida.

### **Normas para la conducción**

La aludida resolución de Meneses consta en auto de 5 de febrero de 1714<sup>17</sup> sobre conducción de indios para la labor y beneficio de los reales de minas de Lajas, Santa Ana de Frías, Bocaneme y San Juan de Córdoba y demás minerales agregados. La cuota que a cada corregimiento se asigna es ésta: Sáchica, 56 indios; Paipa, 60; Gámeza, 59; Guatavita, 82; Ubaque, 43, y Ubaté, 108. A continuación el presidente ordena que estas gentes preparen su inmediata marcha, con ciertas prevenciones:

“Para que los corregidores de dichos partidos hagan dichas conducciones de indios, mandaba y mandó Su Señoría se despachen mandamientos para que a principios del mes de marzo próximo venidero de este año salgan y sigan su viaje sin ninguna detención con persona de satisfacción que lleve los que a cada corregidor pertenecen, haciendo jornadas cortas y proporcionadas por la fragilidad de las mujeres y niños que llevan los indios conducidos, y con tal disposición que los días festivos oigan Misa”.

Preocupa a la autoridad la calidad de los acompañantes de los tributarios, que han de permanecer un año con ellos en las minas e ingenios, así como el registro de las circunstancias de cada uno:

“Que vayan con quietud de modo que no hagan ni reciban daño, y que cada uno lleve su propia mujer, y no siendo casado lleve hermana, madre o persona sin sospecha que le haga de comer el año de su detención trabajando en las minas e ingenios de metales, alistando a cada uno por su nombre, edad y señales, y el de su mujer o hermana, y las criaturas que cada uno lleva, cuántas y de qué edad, procurando que solamente sean las de pecho que no puedan dejarse, y que los demás queden a cuidado

<sup>15</sup> *Ibíd.*, fols. 12v.-19.

<sup>16</sup> Ruiz Rivera, *La plata da Mariquita*, págs. 166-167.

<sup>17</sup> Testimonio cit., fols. 19v.-22v.

Luis Navarro García

Azogue y mitayos en las minas de Nueva Granada,  
1714.

de parientes o de otras personas que les acudan mediante la ausencia de sus padres, y poniendo en la lista lo que cada indio paga de demora, requinto, protecturía y demás géneros de su tasa y tributo, y a quién se le ha de pagar, y si hay embargos o no, y por quién, y en qué cantidades, y qué tercio van debiendo, y lo demás que convenga advertir para que el alcalde mayor tenga noticia de todo”.

No faltan las advertencias a los corregidores y a las personas encargadas de la conducción, por las irregularidades en que pudieran incurrir, y a los indios para que no incumplan la obligación que sobre ellos recae:

“Las personas que llevaren a su cargo dichos indios han de pasar por el paso Góngora, que es junto al valle de las Guaduas, y no por otro alguno del Río Grande de la Magdalena, con apercibimiento que será castigado con severidad y perderá el premio y paga que por su ocupación se acostumbra dar, y dispondrán los corregidores que los indios lleven comidas para sustentarse en el viaje y que no se trastruequen los a quienes toca la tanda, ni que se concierten con los dichos corregidores para que los rescaten como se ha tenido noticia lo hacen y han hecho en lo antecedente, defraudando a Su Majestad y haciendo perjuicio a los mineros, que para ello se tiene dada bastante providencia, y si acaso se averiguase que alguno “e dichos corregidores incurriere en semejante desorden, desde luego se le condena por vía de proveído en doscientos pesos de buen oro para la cámara de Su Majestad y en lo más que hubiere lugar, y a los indios se apercibe que de no ir ni permanecer el tiempo que deben estar en las minas e ingenios hasta que llegue la siguiente conducción, se harán todas las conducciones que se requieran y se procederá contra ellos, sus caciques, capitanes y corregidores, quienes estarán advertidos que de no dar bastante cumplimiento a lo mandado se anotarán para que no vuelvan a ser ocupados en semejante cargo y se despachará juez a su costa, pues por la simulación y particulares fines de unos y otros se causan los referidos desórdenes”.



Luis Navarro García

## Azogue y mitayos en las minas de Nueva Granada, 1714.

## TRIBUTARIOS DE LOS PUEBLOS MITAYOS, 1708-1711

<i>Corregimiento de Sáchica:</i>		<i>Corregimiento de Gámeza:</i>	
Sáchica .....	37	Tijo y Chibaba .....	22
Samacá .....	13	Cucaita .....	33
Tibaquirá .....	6	Boyacá .....	17
Soacá .....	32	Chiquisa .....	13
Sasa y Chausa .....	22	Tinjacá .....	88
Suta .....	38	Chiquinquirá .....	6
Sora .....	25	Uranca .....	7
Cupachaine .....	4	Monquirá .....	7
Furaquirá .....	28	Iguaque .....	15
Ráquira .....	16	TOTAL .....	426
<i>Corregimiento de Paipa:</i>		<i>Corregimiento de Ubaque:</i>	
Paipa .....	66	Oycatá .....	84
Sátiva .....	16	Cómbita .....	35
Bonsa .....	14	Motavita .....	26
Sotaquirá .....	26	Suta .....	18
Ocusa .....	37	Motavita .....	8
Soconsuca .....	8	Cucaitagacha .....	5
Tuta .....	90	Monquirá .....	27
		TOTAL .....	460
<i>Corregimiento de Guatavita:</i>		<i>Corregimiento de Ubaté:</i>	
Guatavita .....	105	Guasca .....	117
Tivirita .....	26	Chocontá .....	192
Machetá .....	44	Gachetá .....	67
Sesquilé .....	75	Chipasaque .....	45
		TOTAL .....	671
		Gámeza .....	39
		Busbanzá .....	62
		Tobasía .....	8
		Betétiba .....	13
		Tutasá .....	8
		Mongua .....	60
		Tópaga .....	122
		TOTAL .....	466
		Ubaque .....	115
		Cáquesa .....	47
		Ubaque .....	23
		Une .....	27
		Cueca .....	11
		Chipaque .....	58
		Usme .....	26
		TOTAL .....	348
		Ubaté .....	279
		Suesca .....	76
		Susa .....	105
		Simijaca .....	52
		Suta .....	43
		Tausa .....	55
		Cucunubá .....	49
		Fúquene .....	133
		TOTAL .....	792

Nota: Se observa error en el total de Sáchica, que debe ser 429. Se ha respetado la repetición de topónimos que se advierte en varios casos.

Pero además se espera que los Padres doctrineros cooperarán en la preparación de la conducción y certificarán la gestión de los corregidores:

“También se advierte a dichos corregidores no admitan excusa alguna a los dichos indios ni con pretexto de reserva, por haberse excluido con particular cuidado los que lo están, y así sólo lo harán saber e intimar con asistencia de los Padres curas doctrineros, de quienes enviarán dichos corregidores certificaciones luego al instante al Gobierno, poniendo razón y lista al pie de cada mandamiento con asistencia de dichos Padres curas, a quienes se les ruega y encarga que por su parte pongan el fomento necesario”.

El último punto se dirige a garantizar el avituallamiento de los mitayos:

“Los corregimientos que pertenecen a las Lajas, Santa Ana y Frías son Sáchica, Paipa, Gámeza, Guatavita, Ubaque y Ubaté, y anticipése razón de este auto a los alcaldes mayores para que luego al instante la den al Gobierno de tener asegurados los abastos para dichos indios, con apercibimiento que será de su cuenta cualquier perjuicio que se siguiese, aunque sea leve, y estén a la mira”.

### Cesión de facultades al arzobispo

Firmado el auto de 5 de febrero por el presidente, siendo de esperar la estricta observancia de su contenido, Meneses podía creer cumplida la parte que le tocaba para



Luis Navarro García

Azogue y mitayos en las minas de Nueva Granada,  
1714.

que entraran en actividad las paralizadas minas de Mariquita. Sin embargo, la llegada de la conducción de indios se demoraba, y el 14 de marzo aseguraba el arzobispo que aún no estaban en su destino, mientras que sí habla llegado el azogue, cuyo tránsito por Honda habla comunicado días atrás el conductor.

Meneses, sintiéndose urgido, intentó justificar su comportamiento. No se había podido dar libranza de conducción hasta que primero se avisase estar hecha la prevención de abastos, y esto no se dio hasta el 17 de noviembre. Hechas luego las diligencias del fiscal y tribunal de cuentas, en 11 y 12 de diciembre habla dado él sus providencias. Pero además, no era imprescindible la presencia de los indios para que se empezara a emplear el azogue:

“De las diligencias ejecutadas por mi antecesor resulta haber gran porción fuera de los minerales de metales que se pueden ir beneficiando sin que se espere dilación en el consumo del azogue que ha venido<sup>18</sup>,”

Esto no obstante, el 10 de abril el arzobispo insistía. Todavía no había llegado la conducción a Mariquita, y el prelado asentaba: “persuádome esto nace de la flojedad de los ministros<sup>19</sup>”.

Entonces se produjo la decisión repentina del presidente que, sin perder fecha y sin que conste haber solicitado ningún asesoramiento, por auto del mismo 10 de abril<sup>20</sup> transfería a Cosío sus facultades en aquella materia, amparándose en la experiencia de su predecesor, Don Diego de Córdoba, puesto que él ya había hecho todos los despachos necesarios con el mayor aprieto y, al parecer, no hablan surtido efecto para el logro de la conducción:

“Reconocidos los autos pertenecientes a la expedida por el Sr. D. Diego de Córdoba, antecesor de Su Señoría, por el que proveyó en 20 de febrero del año pasado de setecientos y seis, se halla estimado por el medio de mayor eficacia al logro de la breverdad y reparo de los extravíos y fraudes que había experimentado al tiempo de las remisiones el de escribir cartas a los Padres curas doctrineros encargándoles su fomento, y esta providencia será eficiente de mandato del propio prelado e inmediato superior de dichos Padres ... ha parecido a Su Señoría diferir en Su Ilustrísima los aciertos de su

<sup>18</sup> Cosío a Meneses. 14 marzo 1714; Meneses a Cosío. 15 marzo 1714. *Ibidem*, fols. 23-24.

<sup>19</sup> *Ibidem*, fol. 24.

<sup>20</sup> *Ibidem*. fol. 24v.

Luis Navarro García

Azogue y mitayos en las minas de Nueva Granada,  
1714.

conducta y providencias de su más breve acierto con las demás dependencias tocantes a ella en el todo”.

En consecuencia, se librarían despachos a los corregidores de la tanda para que estuviesen a las órdenes del arzobispo. Al alcalde mayor Montefrío se le anunció que el presidente habla transferido a Su Ilustrísima toda su jurisdicción en materia de azogues. Al propio Cosío se lo comunicó Meneses el 11 de abril: “resolví el mejor logro transfiriendo en las acertadas direcciones de V. Ilma. las providencias...”.

La respuesta del prelado fue de complacida aceptación: “doy a Vuestra Señoría muchas gracias...<sup>21</sup>”.

El presidente había hallado la manera de desentenderse de un negocio en el que con toda probabilidad se sentía incómodo desde que había sido excluido del manejo de los azogues. El arzobispo, con sorprendente naturalidad, veía recaer en sus manos la autoridad temporal sobre los justicias de los reales mineros y de los partidos de la conducción. El 2 de mayo preguntaba Montefrío si la transferencia de facultades de Meneses a Cosío era sólo para la conducción o para todas las providencias que se pudieran ofrecer y eran de su competencia<sup>22</sup>.

### **La decepción del prelado y la insistencia del presidente**

Si Meneses “abdicó” -como dirá- sus poderes para lograr el éxito de aquel negocio, esta ilusión duraría poco tiempo. Si lo hizo previendo maliciosamente los tropiezos que había de hallar Cosío, entonces en el mismo plazo había de verse satisfecho.

Seis semanas después de asumir plenos poderes en la materia, el arzobispo confesaba su impotencia. Había servido al rey, decía, con cinco mil pesos y con el pago de las guardas que vinieron acompañando los azogues a la Barranca, y ciento de los propios y chasquis, y tenía cedido el salario de su comisión a la persona que había puesto al frente de ella, pero ahora reconocía que no podía correr a su cargo la conducción por haber experimentado “la inobediencia de los corregidores con los fines que no se ignoran”, y concluía:

---

<sup>21</sup> Meneses a Cosío, 11 abril 1714; Cosío a Meneses, 13 abril 1714. *Ibidem*, fols. 25v.-26.

<sup>22</sup> Montefrío al secretario de cámara y gobernación Bernardo Antonio Flores. Mariquita, 2 mayo 1714. *Ibidem*, fol. 26v.

Luis Navarro García

Azogue y mitayos en las minas de Nueva Granada,  
1714.

“Así, descuido este encargo y suplico a Vuestra Señoría dé providencias como más convenga... que para yo haber cumplido basta lo ejecutado y el ejecutar esta diligencia por última y final<sup>23</sup>”.

Meneses, al que suponíamos antes molesto por los repetidos apremios de Cosío, no dejaría ir su presa tan fácilmente, y así contesta ahora con sosiego: “abdiqué la jurisdicción que me asistía por el respeto de la identidad inseparable de los negocios”. Pero acude además en apoyo de los corregidores descalificados por Cosío asegurando que aquéllos sólo pueden atenerse a la ley 23, título 1, libro VI, y ley 9, título 10, libro IV de la Recopilación, prevenidas para la labor de sus sementeras, para terminar con un “suplico a V. a S. a Ilma. se sirva de continuar en las disposiciones libradas<sup>24</sup>”.

Esta respuesta sólo da lugar para que, en la misma fecha, el arzobispo insista en su deseo de devolver al presidente las facultades que éste le había cedido:

“No siendo bastantes los auxilios de V. I. ni mi eficacia para este logro, y que eran suficientes las disculpas de los corregidores con las leyes citadas, vuelvo a suplicar a V. I. se sirva de tomar a su cargo esta intendencia, porque mis fuerzas no llegan a esta consecución y sólo las pondré en ejecutar lo que me está mandado por el rey nuestro señor<sup>25</sup>.”

Pero Meneses se mantendría firme. Recuerda que transfirió el encargo de la conducción el 10 de abril y el arzobispo lo admitió el 12. El presidente asegura que tiene orden de cooperar, y siendo tan idénticos e inseparables estos negocios “he concebido no cumplo lo mandado por Su Majestad en otra forma, en que persistiré<sup>26</sup>.”

Cosío parece desolado cuando, respondiendo a esta carta, quiere ahora acogerse a la respuesta del fiscal, que distinguió las atribuciones del prelado de las del presidente, “y así hube este negocio por concluso”. Quiere dar a entender que se considera relevado del cuidado de la conducción y ruega a Meneses: “si pudiera compeler a los corregidores por multas, espero que V<sup>a</sup> S<sup>a</sup> por ellas los ha de compeler, y yo a los párrocos para que les den el auxilio necesario<sup>27</sup>”.

<sup>23</sup> Cosío a Meneses, 31 mayo 1714. *Ibidem*, fol. 27v.

<sup>24</sup> Meneses a Cosío, 4 junio 1714. *Ibidem*, fol. 28.

<sup>25</sup> Cosío a Meneses, 4 junio 1714. *Ibidem*, fol. 29v.

<sup>26</sup> Meneses a Cosío, 5 junio 1714, *Ibidem*, fol. 29.

<sup>27</sup> Cosío a Meneses, 5 junio 1714. *Ibidem*, fol. 29v.

Luis Navarro García

Azogue y mitayos en las minas de Nueva Granada,  
1714.

La última palabra de Meneses es, sin embargo, terminantemente despreciativa: “no se me ofrece que añadir cosa alguna<sup>28</sup>”.

Mas es curioso que cuando días después escribe el presidente al rey dando cuenta de este negocio con el testimonio de autos que hemos manejado, asienta que por fin la conducción se está realizando, incluso con mayor rapidez de lo que cabía esperar, pues él no había omitido esfuerzo “hasta ver las tropas que sucesivamente van siguiendo a los reales de Lajas, que no juzgué fuesen tan prontas, por la práctica y estilo que había en este reino<sup>29</sup>”.

Así parecía finalmente lograda la reanimación de las minas de Mariquita, habiéndose producido en Nueva Granada una no prevista en España acumulación de facultades en el administrador de los azogues, cuyas competencias se habían antes segregado de las del presidente. Tal vez esto era síntoma de que esa separación no era conveniente.

Por lo demás, las minas de Mariquita se aproximaban rápidamente al final de su existencia colonial, que vendría dada por la real cédula de 7 de junio de 1729 que, al suprimir la mita minera sin la cual aquellos yacimientos no podían ser explotados, produjo su despoblamiento<sup>30</sup>.

---

<sup>28</sup> Meneses a Cosío, 6 junio 1714. *Ibíd.*, fol. 30.

<sup>29</sup> Meneses a S. M., Santa Fe 22 junio 1714. *Ibíd.*

<sup>30</sup> Restrepo, Vicente: *Estudio sobre las minas de oro y plata de Colombia* (Bogotá, 1952), págs. 128 y 206-207.